

Asuntos listados (2 JG y 5 JDC) Total: 7 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto Impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JDC-284/2025	Dato protegido	La sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/280/2025 , que, entre otras cuestiones, declaró que son infundados y fundado pero inoperante los agravios relacionados con la vulneración de los derechos político-electorales de la actora.	Violencia política de género	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar infundado el planteamiento de que se juzgaron dos veces los mismos hechos, pues las conductas se analizan en la vía sancionatoria y restitutiva, lo cual es acorde a la jurisprudencia de la Sala Superior Calificó el agravio inoperante al razonar que ese efecto pudo impugnarlo desde un fallo previo al revisado. Calificó inoperante el agravio relacionado con que la diversa sentencia del juicio ST-JDC-216/2025 modificó el efecto de integrar un juicio de la ciudadanía local, pues no lo impugnó, por lo que dicho mandato adquirió firmeza.
2.	ST-JDC-287/2025	Dato protegido	Resolución incidental dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/43/2024 INC-I , que tuvo por cumplida la sentencia dictada en el expediente PES/43/2024, que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de violencia política de género.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	REVOCA La Sala revocó el acto impugnado al calificar fundado el agravio relacionado con las expresiones realizadas en la disculpa pública, pues advirtió que dos de los infractores incurrieron nuevamente en la manifestación de conceptos que no cumplían los estándares de reparación de derechos humanos. Razonó que no se observó una admisión de su responsabilidad en las conductas de violencia política en razón de género contra las mujeres, lo que no contribuía a la redignificación de la afectada, básicamente por incluir en sus manifestaciones cuestiones ajenas

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto Impugnado	Tema	Sentido
					a la materia de lo que debe ser una disculpa pública relacionada con que tanto el Ayuntamiento como el Tribunal local debían citar a la parte actora a la sesión de cabildo en la cual se llevaría a cabo la disculpa pública. Sostuvo que aún y cuando los propios infractores solicitaron su presencia y la afectada pidió estar presente, ambas autoridades fueron omisas en citarla, concluyendo que el Tribunal local no realizó un adecuado análisis de los términos en los que se emitió la disculpa pública.
3.	ST-JDC-290/2025	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-JLD-18/2025 , mediante el cual determinó sobreseer parcialmente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, al haberse presentado, respecto de determinados actos reclamados, la demanda fuera del plazo legal establecido, asimismo, declaró la inexistencia de la obstaculización en el ejercicio del cargo invocada por las partes actoras, así como la no acreditación de la violencia política ni de la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política de género	SOBRESÉE Y REVOCA La Sala sobreseyó parcialmente el juicio respecto a dos personas actoras, porque en el escrito de demanda no constaban sus firmas autógrafas ni cualquier otro signo similar, como podría ser la huella digital, firel o la firma electrónica. En el fondo, calificó fundado el agravio relativo a que existió una indebida valoración probatoria, y ordenó al Tribunal local que regularizara el procedimiento, a fin de que tuviera por aportada oportunamente la USB que entregó la persona autorizada para oír y recibir notificaciones por la parte actora en la instancia primigenia y procediera a certificar su contenido, y procediera emitir una nueva sentencia analizando su contenido. Calificó inoperantes los restantes agravios, porque la actora no controvertió las consideraciones torales de la resolución impugnada.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto Impugnado	Tema	Sentido
4.	ST-JDC-295/2025	Juan Carlos Barragán Vélez	Resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-201/2025 , que, declaró infundado el incidente de incumplimiento de sentencia, relacionado con su solicitud de que se le proporcionara diversa información.	Acceso y ejercicio al cargo Derecho a la información	REVOCA La Sala revocó , en lo que fue materia de impugnación, la resolución incidental cuestionada al calificar fundado el agravio relativo a que el Tribunal responsable vulneró la garantía de acceso a la justicia, porque declaró indebidamente cumplida la sentencia de veinticuatro de julio del año en curso, pues no atendió lo mandatado en dicha sentencia. Ordenó al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán que emitiera una nueva determinación en los términos precisados en la sentencia.
5.	ST-JG-104/2025 y ST-JDC-294/2025 Acumulados	Secretario de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Michoacán	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-225/2025 , que, revocó el oficio SAF/OS/1230/2025 signado por el Secretario de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Michoacán y ordenó entregar a la parte actora, únicamente la información que corresponde al Segundo Informe Trimestral de Avances Programáticos y Presupuestales 2025.	Derecho a la información Acceso y ejercicio al cargo	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó la resolución impugnada al calificar infundado el agravio, al considerar que la controversia era de orden electoral, porque versó sobre la posible vulneración a un derecho político-electoral del actor del juicio local en su vertiente del adecuado ejercicio de su cargo. Precisó que fue correcto que la autoridad responsable ordenara que se le entregará al diputado sólo el segundo informe trimestral y sus respectivos anexos. Razonó que su entrega fue lo único que contravirtió y solicitó expresamente en la instancia local, por lo que aun cuando inicialmente también solicitó documentación que denominó complementaria, lo cierto era que esta última no había sido objeto de controversia ante la responsable.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto Impugnado	Tema	Sentido
6.	ST-JG-105/2025	Partido Revolucionario Institucional	La sentencia de dieciséis de octubre del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-POS-7/2025 , que, entre otras cuestiones, declaró existente la infracción denunciada, consistente en la omisión de editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés y le impuso una multa.	Procedimiento Especial Sancionador Por irregularidades en los informes anuales	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, al considerar que en el caso operó la figura de la prescripción, pues la responsable debió atender que ésta inició desde que el instituto local tuvo conocimiento de los hechos, derivado de la vista del INE el veinticinco de febrero. Razonó que los seis meses previstos en la norma local para que se actualizara dicha figura, culminaron el veinticinco de agosto y ésta fue interrumpida el treinta de junio, fecha en la que se instauró el procedimiento sancionador. Desestimó los planteamientos relativos a la vulneración de su garantía de audiencia y al principio de exhaustividad, porque el partido actor fue notificado del inicio del procedimiento, compareció al mismo, realizó manifestaciones y opuso las defensas que estimó conducentes y ofreció medios de convicción. Sostuvo que, de la revisión de la sentencia, observó que el Tribunal local tomó en consideración todos los medios de prueba, y expuso los ordenamientos por los cuales desestimó los argumentos expresados por el actor, con el objeto de desestimar la infracción a la normativa electoral denunciada.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>